

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A ASTRAZENECA S.A

El Proveedor es la persona indicada en la cara frontal de esta Orden de Compra (la "OC") que provee los bienes y/o servicios requeridos por AstraZeneca S.A. ("AZ"), quien deberá dar cumplimiento a estos términos y condiciones generales de provisión de bienes y/o servicios (los "Términos y Condiciones"), adicionales a los términos de cualquier otro acuerdo entre AZ y el Proveedor. Los Términos y Condiciones serán vinculantes una vez producida la aceptación tácita de los mismos por parte del Proveedor, lo que acaecerá ante la emisión de la correspondiente factura por parte del Proveedor. En caso de divergencia entre los términos de cualquier acuerdo y estos Términos y Condiciones, prevalecerán los términos más gravosos para el Proveedor. El Proveedor y AZ, en conjunto, se denominan las "Partes".

I. ABAC: El Proveedor y sus funcionarios, empleados, directores, consultores, agentes, representantes, subcontratistas y cualquier profesional de la salud u organización sanitaria con la que el Proveedor se vincule: (i) no adoptarán ninguna acción que pueda hacer que cualquier empresa del grupo AZ sea responsable en virtud de la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de los Estados Unidos, la Ley Contra el Soborno de 2010 del Reino Unido y otras leyes y reglamentos aplicables para la prevención de fraude, soborno, corrupción, extorsión, crimen organizado, lavado de dinero y/o terrorismo; y (ii) no causarán que ningún empleado de empresas del grupo AZ incurra en incumplimiento del Código de Conducta y de la Política Contra el Soborno y la Corrupción de AZ publicadas en el sitio web de AstraZeneca.

II. Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por ciertos delitos cometidos en el marco de su actividad, por personas naturales que ocupen un cargo, función o posición dentro de la empresa, o que presten servicios gestionando asuntos de la empresa ante terceros. En cumplimiento de la Ley N° 20.393, AZ ha diseñado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el "MPD"), que considera la relación y actuación de AstraZeneca con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado. Por ello, el Proveedor declara que: (i) se compromete a cumplir en todo momento con las buenas prácticas corporativas, comerciales, de libre competencia y ética empresarial, adhiriéndose a la legislación anticorrupción y demás normativas aplicables; (ii) acepta cumplir con las normativas internas que componen el MPD de AZ y sus actualizaciones, en cuanto a las obligaciones, prohibiciones, disposiciones y procedimientos aplicables; y (iii) cumplirá con las políticas, guías o normativas internas previstas por AZ para prevenir, detectar y evitar la comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393, o en cualquier otra normativa que la modifique o reemplace.

III. Ley Karim: La Ley N° 21.643 impone obligaciones para las empresas en materia de difusión, prevención, investigación y sanción de conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, obligando a las empresas a involucrarse activamente en la prevención, investigación y sanción de dichas conductas. El Proveedor declara conocer que AZ dispone de un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y que ha elaborado e implementado su Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y de Violencia en el Trabajo, incluyendo su respectivo procedimiento. El Proveedor se obliga y garantiza que su comportamiento y el de sus trabajadores se fundará en un trato respetuoso y cordial, absteniéndose de conductas que puedan constituir una vulneración o perturbación a la dignidad de algún trabajador de AZ o de cualquier otra parte relacionada con ella. El Proveedor declara conocer y aceptar que dicho Reglamento y Protocolo eventualmente podrán resultar aplicables a sus trabajadores en el evento de verse involucrados en acciones que puedan constituir acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores de AZ con ocasión del patrocinio por parte del Proveedor.

IV. Confidencialidad: El Proveedor no revelará secretos comerciales ni información sujeta a derechos de propiedad o confidencial, incluyendo información de productos farmacéuticos manufacturados y/o comercializados por AZ (el/los "Producto/s") recibida de AZ o de sus afiliadas con relación a la OC ("Información Confidencial"), sin el previo consentimiento escrito de AZ. El Proveedor no revelará a terceros los términos de la OC ni la Información Confidencial, salvo que ello sea requerido por orden judicial, debiendo dar aviso previo por escrito de ello a AZ. Dicha obligación subsistirá con posterioridad a la rescisión o vencimiento de la OC. El Proveedor garantiza que sus empleados y subcontratistas se someterán a idéntica obligación de confidencialidad. AZ podrá procesar datos personales del Proveedor y transferirlos a sus afiliadas en relación con la OC, en cualquier lugar donde se encuentren localizadas, incluyendo, entre otros, la Unión Europea.

V. Protección de Datos Personales: Si el Proveedor en el marco de la OC efectúa tratamiento de datos personales de terceros y/o de cualquier miembro y/o dependiente del grupo AZ de conformidad con la Ley N° 19.628 ("Datos Personales"), deberá cumplir con dicha normativa y sus reglamentaciones, debiendo: a) procesar los Datos Personales únicamente a los fines de la OC; b) no alterar los Datos Personales ni revelar ni transmitirlos a terceros, salvo obligación legal; c) cumplir con la Ley N° 19.628 y sus reglamentaciones; d) capacitar a su personal respecto del tratamiento de los Datos Personales y su confidencialidad; e) observar los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.628; y f) indemnizar y mantener indemne a AZ y a los miembros del grupo AZ en relación con cualquier infracción en la que incurra el Proveedor o sus subcontratistas, incluyendo penalidades, multas, intereses y/o daños y perjuicios.

VI. Seguridad de Productos: Si el Proveedor manipula y/o mantiene en depósito Productos, deberá cumplir con lo siguiente: El Proveedor deberá asegurar que los Productos son provistos y distribuidos por personas legalmente autorizadas. Todos los Productos deberán ser plenamente trazables en toda la cadena de provisión del Proveedor. El Proveedor mantendrá procedimientos y registros escritos para asegurar la trazabilidad de los Productos distribuidos/ vendidos, de cualquier desperdicio y excedentes o Productos devueltos o desechados, por seis (6) años posteriores a la terminación de la OC. El Proveedor operará un sistema para asegurar que los Productos próximos a vencer sean distribuidos/entregados en primer lugar (FEFO). Los Productos deberán ser almacenados de acuerdo con las instrucciones establecidas en su rótulo. El Proveedor transportará los Productos conforme a los estándares de transporte que AZ le comunique y conforme a las leyes y regulaciones aplicables. Los vehículos y equipos para distribuir, transportar y almacenar los Productos deberán ser adecuados para tales fines y estar apropiadamente equipados para prevenir la exposición de los mismos a condiciones que pudieran afectar su estabilidad e integridad de embalaje, y prevenir cualquier tipo de contaminación. Aquellos materiales relacionados con la fabricación, abastecimiento o manejo de bienes, desperdicios de envasado o rechazados, los Productos excedentes, vencidos y los envases no utilizados, así como cualquier material que contenga el nombre, la insignia, el símbolo, la marca o nombre comercial, el logotipo o designación similar de AZ (los "Materiales de Desperdicio") se conservarán en un lugar seguro pendiente de destrucción y la misma se realizará de acuerdo con las instrucciones de AZ y conforme a la legislación ambiental aplicable. El Proveedor informará a AZ de toda falsificación o comercialización ilegal, real o potencial, de productos farmacéuticos,

incluyendo los Productos, debiendo el Proveedor, en caso de que se encontraren en sus instalaciones, registrarlos, separarlos y rotularlos para evitar su distribución/venta. El Proveedor cooperará con AZ en caso de una investigación por los incidentes precedentes. El Proveedor deberá informar a AZ cualquier reclamo, incidente de seguridad y/o reporte de eventos adversos relacionados con cualquiera de los Productos dentro de las veinticuatro (24) horas de conocidos o recibidos y deberá notificarlo por escrito dentro de los siete (7) días. El Proveedor proporcionará a AZ, sin costo alguno, asistencia con relación a cualquier investigación vinculada con la garantía de calidad y/o seguridad de los Productos, ya sea actual o potencial. El Proveedor incluirá en los contratos con sus subcontratistas cláusulas de seguridad de producto idénticas a las previstas en estos Términos y Condiciones. El Proveedor cumplirá con las obligaciones establecidas en el documento "AstraZeneca's Security Requirements for Third Parties" publicado en el sitio web de AstraZeneca.

VII. Promoción y Comunicación: En sus actividades de promoción y comunicación vinculadas con Productos, en caso de realizarlas, el Proveedor cumplirá con la Política de Interacciones Éticas publicada en el sitio web de AstraZeneca.

VIII. Código de Conducta: Si el Proveedor manufactura o suministra ingredientes farmacéuticos activos, excipientes u otros materiales para la manufactura y/o acondicionamiento de los Productos, deberá: (i) operar su negocio conforme a las leyes y regulaciones aplicables y normas éticas consistentes con los documentos "AstraZeneca Global Standard Expectations of Third Parties" y "Expectations of Third Parties Handbook" publicados en el sitio web de AstraZeneca; (ii) no involucrarse directa o indirectamente en ninguna actividad ilegal de comercio o falsificación y tener controles adecuados para prevenir dichas actividades; (iii) asegurarse de que el almacenamiento y manejo de Materiales de Desperdicio evite accesos desautorizados y su posible mal uso, manteniendo controles adecuados para la correcta eliminación de los Materiales de Desperdicio; (iv) no revelar las características de seguridad de los envases o las medidas en contra de la falsificación a ningún tercero, incluyendo a sus proveedores, sin la previa aprobación de AZ, y cualquier revelación se deberá efectuar en la forma indicada por AZ; y (v) reportar dentro de las veinticuatro (24) horas cualquier incidente de violación de seguridad relacionado con los bienes que suministre que pudiese afectar en forma negativa la reputación de AZ o comprometer la integridad de los mismos.

IX. Propiedad Intelectual: Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de AZ, sus afiliadas, sus Productos, materiales, documentación, información, marcas, nombres comerciales, diseños, invenciones, desarrollos, bases de datos, contenidos y demás activos intangibles continuarán siendo de titularidad exclusiva de AZ o de sus legítimos titulares. El Proveedor no podrá usar, reproducir, divulgar, explotar, registrar, modificar ni permitir el uso por terceros de tales derechos sin autorización previa y escrita de AZ. Toda obra, desarrollo, informe, documento, diseño, contenido, entregable, mejora, invención, base de datos, software, material o resultado generado por el Proveedor con motivo o en ejecución de la OC corresponderá a AZ desde su creación, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable. A todo evento, el Proveedor cede a favor de AZ, en forma exclusiva, irrevocable, gratuita, por el máximo plazo legal y sin limitación territorial, todos los derechos patrimoniales que le correspondan sobre dichos entregables o desarrollos, obligándose a suscribir y a obtener la suscripción de toda documentación que AZ requiera para instrumentar, perfeccionar o registrar dicha titularidad o cesión. El Proveedor garantiza que los bienes, servicios y entregables provistos en virtud de la OC no infringirán derechos de terceros y mantendrá indemne a AZ frente a cualquier reclamo vinculado con derechos de propiedad intelectual o industrial. La presente cláusula se interpretará de conformidad con la legislación chilena aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial, incluyendo, según corresponda, la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

X. Obligaciones Generales del Proveedor y Ejecución de la OC: El Proveedor deberá ejecutar la OC en forma personal y directa, con sus propios medios, recursos, organización y personal, y no podrá delegar ni subcontratar su ejecución sin autorización previa y escrita de AZ. El Proveedor deberá cumplir en forma exacta, completa y oportuna con la OC, sus especificaciones, instrucciones, plazos, cantidades, condiciones de entrega y demás requerimientos comunicados por AZ. Los bienes y/o servicios que no se ajusten plenamente a la OC podrán ser rechazados por AZ, quien podrá exigir su corrección, reemplazo o nueva ejecución, retener los pagos correspondientes o encomendar a terceros la ejecución sustitutiva por cuenta y cargo del Proveedor, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan. El Proveedor declara y garantiza que contará durante toda la vigencia de la OC con personal idóneo, debidamente capacitado y, cuando corresponda, licenciado, habilitado, registrado o certificado, y que obtendrá y mantendrá vigentes todas las aprobaciones, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la provisión de los bienes y/o servicios. El Proveedor deberá cumplir con las políticas e instrucciones de AZ que resulten aplicables a la OC y adoptará todas las medidas necesarias para evitar afectaciones a AZ, sus afiliadas, sus Productos o su reputación. La inspección, revisión, recepción material o pago total o parcial por parte de AZ no implicarán aceptación ni liberarán al Proveedor de responsabilidad por incumplimientos, defectos o faltas de conformidad.

XI. Cesión y Subcontratación: El Proveedor no podrá ceder, transferir, delegar, gravar ni subcontratar, total o parcialmente, la OC o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados de ella sin autorización previa y escrita de AZ. AZ podrá ceder o transferir la OC, total o parcialmente, a cualquiera de sus afiliadas, controlantes, sociedades del grupo o sucesores en interés, sin necesidad de autorización del Proveedor. La OC y estos Términos y Condiciones no confieren derechos a terceros, salvo disposición expresa en contrario.

XII. Calidad, Entrega y Desempeño: El Proveedor declara y garantiza que todos los bienes y/o servicios: (i) cumplirán con la cantidad, calidad, descripción, alcance, especificaciones y estándares de desempeño establecidos en la OC y en la documentación aplicable; (ii) serán aptos para la finalidad especificada por AZ o razonablemente conocida por el Proveedor; y (iii) estarán libres de defectos, vicios y fallas de diseño, materiales o ejecución. Los servicios deberán ser prestados por personal debidamente calificado y capacitado, con la diligencia y cuidado debidos y de conformidad con los estándares aplicables de la industria, de manera segura, eficiente y sin riesgos irrazonables o evitables para la salud o la seguridad. Si cualquier recurso clave asignado por el Proveedor dejara de estar disponible, el Proveedor deberá reemplazarlo de inmediato por personal de calificación equivalente o superior, sin costo adicional para AZ. Los bienes deberán entregarse y los servicios deberán prestarse en la fecha, plazo y lugar indicados en la OC. Si la OC no estableciera plazo, los bienes deberán entregarse y/o los servicios prestarse dentro del plazo razonablemente indicado por AZ. El tiempo de entrega y de prestación será esencial. Los bienes deberán encontrarse debidamente identificados, embalados, acondicionados y protegidos conforme a las instrucciones de AZ y a la legislación aplicable. Cada entrega deberá acompañarse con la documentación de respaldo correspondiente, incluyendo como mínimo el número de OC, fecha, detalle y cantidad entregada. Salvo autorización previa y escrita de AZ, no se admitirán entregas parciales. Si AZ recibiera cantidades superiores a las solicitadas, no tendrá obligación de pagar

el excedente y podrá rechazarlo o devolverlo por cuenta y cargo del Proveedor. La inspección, revisión, recepción material o pago total o parcial por parte de AZ no implicarán aceptación de los bienes o servicios ni limitarán los derechos de AZ frente a defectos, incumplimientos o faltas de conformidad. XIII. Indemnidad y Seguros: Sin perjuicio de cualquier otra obligación asumida por el Proveedor en la OC y en estos Términos y Condiciones, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a AZ, sus afiliadas, directores, funcionarios, empleados y agentes frente a cualquier reclamo, demanda, acción, responsabilidad, daño, pérdida, costo o gasto, incluyendo honorarios y gastos razonables, que deriven de o se relacionen con: (i) actos u omisiones culposos o dolosos del Proveedor, su personal, agentes o subcontratistas; (ii) incumplimientos de la OC o de estos Términos y Condiciones; (iii) defectos, vicios o falta de conformidad de los bienes, servicios, entregables o su embalaje; y/o (iv) infracción o presunta infracción de derechos de terceros. Lo anterior no aplicará en la medida en que una resolución firme determine que el reclamo se originó exclusivamente en dolo o culpa grave de AZ. El Proveedor deberá mantener, a su exclusivo costo, seguros adecuados y consistentes con la naturaleza de los bienes y/o servicios contratados, con los estándares habituales de su industria y con las coberturas exigidas por la legislación aplicable, y deberá acreditar dicha cobertura a requerimiento de AZ. La contratación o mantenimiento de seguros no limitará ni reducirá la responsabilidad del Proveedor. XIV. Auditoría y Control: El Proveedor permitirá a AZ y/o sus auditores y/o a cualquier autoridad competente y/o a cualquier tercero designado por AZ, el derecho de acceso a los permisos del Proveedor y sus subcontratistas, a las instalaciones y registros vinculados con la OC, incluyendo, pero no limitándose, a la inspección del stock de Productos y registros que acrediten la trazabilidad de los Productos distribuidos, vendidos, excedentes o sus Materiales de Desperdicio, y a los procesos del Proveedor en relación con el mantenimiento de normas éticas y de medidas apropiadas de seguridad de Productos y contra la falsificación. Si AZ requiere que la auditoría la realice un tercero, el Proveedor coordinará la misma y asumirá los honorarios del tercero designado por AZ. Cualquier reporte de auditoría generado será de propiedad del Proveedor y AZ podrá revisarlo junto con su documentación respaldatoria. XV. Facturación: AZ no pagará por servicios no prestados y, en su caso, el Proveedor deberá devolver a AZ la contraprestación proporcional por servicios no prestados. Asimismo, el Proveedor deberá entregar a AZ las facturas respectivas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, junto con la documentación de respaldo que pudiera corresponder y/o fuera razonablemente requerida por AZ para su aprobación. AZ tendrá derecho a retener cualquier pago que pudiera corresponder en virtud del presente contrato hasta que el Proveedor subsane completamente cualquier incumplimiento del mismo a satisfacción de AZ. XVI. Cancelación y/o Terminación de la OC: El cumplimiento de la OC y de los presentes Términos y Condiciones es esencial para AZ. En caso de incumplimiento del Proveedor, AZ podrá rescindir y/o cancelar la OC, total o parcialmente, con efecto inmediato, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial. Asimismo, AZ podrá dar por terminada la OC, total o parcialmente y sin expresión de causa, mediante notificación escrita al Proveedor con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. En tal caso, AZ solo abonará los bienes efectivamente entregados y conformes y/o los servicios efectivamente prestados de conformidad con la OC hasta la fecha de terminación. El Proveedor no tendrá derecho a reclamar indemnización, compensación, lucro cesante, pérdida de chance, costos indirectos ni ningún otro concepto similar. El Proveedor deberá reintegrar a AZ, dentro de los treinta (30) días corridos de notificado, toda suma percibida por bienes no entregados, servicios no prestados o prestaciones parcialmente ejecutadas, en la medida en que no correspondiera su pago conforme a la OC. La rescisión, cancelación o terminación no limitará ningún otro derecho o acción de AZ. XVII. Conflictos de Interés: El Proveedor no permitirá que conflictos de interés influencien sus obligaciones y decisiones, así como las de sus empleados, e informará a AZ por escrito de cualquier conflicto de interés, ya sea actual o eventual, relevante para la OC, ni bien los mismos sean conocidos por el Proveedor. El Proveedor contará con controles adecuados para evitar que conflictos de interés afecten contrataciones y toma de decisiones. XVIII. Principios de Contratación: El Proveedor desarrollará sus actividades de conformidad con derechos humanos reconocidos internacionalmente y llevará a cabo una cultura de respeto y oportunidades igualitarias. El Proveedor proveerá un lugar de trabajo en el que no haya acoso ni discriminación. AZ no tolera la discriminación por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, etnia, dificultades físicas, religión, afiliación política, pertenencia a gremios o estado civil. El Proveedor contratará personal y lo promoverá basándose únicamente en mérito, absteniéndose de usar mano de obra infantil, siendo el mínimo de edad para el empleo de quince (15) años y de emplear trabajadores menores de dieciocho (18) años para trabajos nocturnos, en condiciones peligrosas o sin cumplir los requisitos legales para la contratación de menores establecidos. El Proveedor no utilizará trabajo esclavo o bajo sometimiento de servidumbre ni trabajo penitenciario forzoso, y pagará a sus empleados de acuerdo con lo establecido en las leyes de empleo y convenios colectivos de trabajo. Los empleados del Proveedor cumplirán horarios de trabajo de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables, debiendo el Proveedor comunicar a sus empleados la base sobre la cual se calculará su sueldo de manera oportuna, así como la eventual necesidad de horas extra y su contraprestación. El Proveedor respetará los derechos de los empleados a asociarse libremente tal como lo permitan las leyes aplicables, a unirse o no a gremios, solicitar representación y unirse a concejos de empleados. XIX. Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Sustentabilidad ("SHE"): AZ trabaja solamente con proveedores que poseen estándares de protección de la salud personal, bienestar, seguridad, medio ambiente y sustentabilidad compatibles con los estándares globales de AZ relativos a SHE. El Proveedor incorporará estándares compatibles con la Política Global SHE de AZ publicada en el sitio web de AstraZeneca. El Proveedor desarrollará sus actividades de una manera responsable hacia el medio ambiente y brindará un lugar de trabajo seguro y saludable para sus empleados. El Proveedor protegerá a las personas de una exposición insalubre. El Proveedor prevendrá fugas de químicos o, en su defecto, las mitigará a través de procesos de control de seguridad confiables. El Proveedor pondrá a disposición de AZ la información vinculada a riesgos SHE, así como relativa a riesgos químicos y a otros materiales peligrosos, y la utilizará para entrenar y proteger personas. El Proveedor desarrollará sus actividades para evitar la utilización de materiales peligrosos, el dispendio de agua, energía y otros recursos naturales y minimizará la generación de residuos mediante la reutilización y reciclado de materiales. El Proveedor se asegurará de que cualquier emisión de aire, efluentes y tierra se encuentre en cumplimiento con las leyes aplicables y sea tratada para eliminar o minimizar efectos adversos a la salud o al medio ambiente. Asimismo, el Proveedor desarrollará sus actividades de conformidad con estándares éticos consistentes con las expectativas de AZ en materia de sustentabilidad y colaborará razonablemente con los requerimientos de AZ vinculados a transparencia, métricas y reportes de sustentabilidad. A requerimiento escrito de AZ, el Proveedor deberá, a su exclusivo costo: (i) proporcionar una calificación ESG vigente emitida por una organización externa reconocida internacionalmente, como EcoVadis o equivalente; (ii) si dicha calificación fuera inferior a 45 o a su equivalente razonable,

adoptar medidas razonables para mejorarla; (iii) comprometerse con la iniciativa Science Based Targets (SBTi) mediante adhesión directa o, cuando corresponda, a través de una afiliada, y desarrollar y presentar para validación el objetivo aplicable dentro del plazo razonablemente indicado por AZ, de conformidad con los criterios vigentes de dicha iniciativa; (iv) si un cambio en su estructura societaria implicara que ya no se encuentra cubierto por un compromiso asumido por una afiliada, asumir su propio compromiso dentro del plazo razonablemente indicado por AZ; (v) reducir el uso de recursos no renovables y no reciclables y, a más tardar al 31 de diciembre de 2030, reducir en no menos del 50% las emisiones agregadas de Alcance 1, Alcance 2 y Alcance 3 por unidad de suministro, respecto de la línea de base públicamente reportada por el Proveedor o, en su defecto, respecto del primer año en que dicha línea de base sea reportada públicamente; y (vi) proporcionar sus políticas de inclusión y diversidad en materia de personal y compras o, si no existieran, adoptarlas y compartirlas con AZ dentro del plazo razonablemente indicado por AZ, procurando además promover oportunidades de inclusión de proveedores en su cadena de suministro cuando ello resulte legal y razonablemente posible. Cuando AZ requiera indicadores clave de desempeño para monitorear o mejorar el desempeño ESG del Proveedor, éste acordará con AZ los correspondientes KPI y los plazos de implementación aplicables. XX. Controles de Comercio y Competencia: El Proveedor cumplirá con las leyes de defensa de la competencia y la normativa que regula el comercio, incluyendo los requerimientos de licencias, boicots o embargos y otras restricciones al comercio aprobadas por autoridades nacionales e internacionales reconocidas, debiendo importar, exportar e involucrarse en cualquier otra forma de comercio de una manera legal y ética, obteniendo ventajas competitivas solo a través de medios legales y operando de manera consistente con una competencia justa y vigorosa. El Proveedor solo mantendrá conversaciones con competidores cuando exista una razón de negocios legítima para hacerlo, y en la medida en que el diálogo no limite la competencia. El Proveedor no abusará de su posición, en caso de que la misma sea dominante o monopólica, para excluir a competidores o explotar a clientes. XXI. Ética en la Investigación y Desarrollo: Si el Proveedor realiza actividades de investigación y desarrollo, deberá cumplir con altos estándares de calidad y ética en todas las áreas de investigación y desarrollo y, en particular, en las áreas de suministro o uso de muestras biológicas, especialmente células madre de embriones humanos (hESCs) y organismos modificados genéticamente (GMOs). Si el Proveedor lleva a cabo ensayos clínicos, cumplirá con las leyes aplicables, así como con estándares de calidad y seguridad internacionales aplicables, incluyendo el control de bioseguridad. El Proveedor deberá obtener consentimientos informados y procedimientos para la protección de datos apropiados y los aplicará de manera consistente. El Proveedor incorporará estándares compatibles con la Política Global de Bioética de AZ publicada en el sitio web de AstraZeneca. Si el Proveedor lleva a cabo actividades de investigación que involucren animales, deberá aplicar los siguientes principios en el marco de todos los estudios con animales y a la cría y suministro de animales para su uso en dichos estudios: (i) cuidará y tratará animales de manera humanitaria y otorgará la mayor consideración a su salud y bienestar, de manera consistente con la obtención de los objetivos científicos necesarios; (ii) todos los estudios con animales deberán ser considerados de manera cuidadosa y justificados para asegurarse de que los principios de reemplazo, reducción y refinamiento sean aplicados; y (iii) los estudios con animales no deberán involucrar primates no humanos capturados de su vida salvaje o especies de grandes simios. XXII. Plan de Mejoras: Si el Proveedor falla en el cumplimiento de cualquiera de los estándares establecidos en las Cláusulas II, III, XVII, XVIII, XIX y XX, las Partes acordarán acerca de las medidas a ser adoptadas por el Proveedor para mejorar su cumplimiento a tal respecto (el "Plan de Mejoras"). Si las Partes no acuerdan acerca del contenido del Plan de Mejoras o el Proveedor no implementa el Plan de Mejoras durante un plazo razonable a ser acordado por las Partes, el cual no excederá el de doce (12) meses calendario o de un plazo menor de acuerdo con la vigencia de la OC, AZ podrá rescindir la relación comercial con el Proveedor con efecto inmediato. Sin perjuicio de los derechos adquiridos por las Partes antes de la rescisión, AZ no responderá por el pago de compensación, pérdida, costo, reclamo o daño alguno que resulte directa o indirectamente de dicha terminación de la relación comercial mantenida por AZ y el Proveedor. XXIII. Disposiciones Generales: Los derechos y remedios de AZ en virtud de la OC, de estos Términos y Condiciones o de la legislación aplicable serán acumulativos y no excluyentes de ningún otro derecho o remedio. Si cualquier disposición de la OC o de estos Términos y Condiciones fuera considerada inválida, ilegal o inaplicable, total o parcialmente, ello no afectará la validez, legalidad o aplicabilidad de las restantes disposiciones, las que continuarán en pleno vigor. La falta de ejercicio o la demora por parte de AZ en ejercer cualquier derecho, facultad o remedio no constituirá renuncia al mismo ni impedirá su ejercicio posterior. XXIV. Jurisdicción: La presente OC se sujetará a las leyes chilenas. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de esta OC o por cualquier otro motivo será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Santiago, por lo que las Partes renuncian de manera expresa a cualquier fuero que les corresponda o pudiera llegarles a corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.-----